

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1702/2008, de 1 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar en 2009.**

La Comunidad de Castilla y León tiene, en virtud del artículo 70.1 23. de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye la base jurídica de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su Programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como una de sus medidas, la potenciación de los grupos estables de investigación. (Medida I-3.1).

El citado programa tiene entre sus objetivos:

- a) Otorgar estabilidad a la actividad investigadora como base para la mejora de la excelencia.
- b) Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora a partir de la incorporación de personal de alta cualificación y de personal auxiliar (gestores y técnicos de laboratorio) a los proyectos de investigación de los grupos de investigación regional.

De acuerdo con dichos objetivos, la Consejería de Educación considera oportuno contribuir a consolidar la actividad investigadora apoyando a los grupos de investigación de Castilla y León con el personal técnico necesario para realizar sus proyectos de investigación, a través de la concesión de ayudas que financien la contratación del citado personal.

A estos efectos, mediante Orden EDU/1677/2008, de 24 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de octubre de 2008) se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede ahora a realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### RESUELVO

*Primero.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar 2009.

1.2. Este personal técnico de apoyo a la investigación deberá ser contratado para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León.

1.3. La contratación de personal técnico de apoyo a la investigación podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Colaboración en la ejecución de un solo proyecto de investigación.
- b) Colaboración en la ejecución de proyectos de investigación agrupados bajo un coordinador.

1.4. En cualquiera de las dos modalidades, el técnico de apoyo podrá ir destinado a un servicio central de apoyo a la investigación, en cuyo caso será el director de dicho servicio el que coordine la labor del técnico.

1.5. En la modalidad b, los proyectos agrupados han de tener la misma duración y pertenecer a una misma convocatoria pública de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación.

*Segundo.- Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

2.2. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

*Tercero.- Beneficiarios.*

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las universidades públicas de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación y los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, ubicados en Castilla y León.

3.2. No podrán solicitarse estas ayudas para colaborar en proyectos de investigación si ya las hayan obtenido al amparo de la Orden EDU/552/2008, de 4 de abril, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León. En el caso de la modalidad b) (colaboración en proyectos de investigación agrupados) de concurrir algún proyecto en las anteriores circunstancias se procederá a su exclusión sin que ello impida por sí solo la inadmisión de la solicitud de ayuda, siempre y cuando no determine el incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Cuarto.- Requisitos de candidatos y contratos.*

4.1. Los requisitos que debe cumplir el personal técnico de apoyo a la investigación para poder ser contratado con cargo a estas ayudas son:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Estar en posesión, en el momento de presentar la solicitud, de alguno de los títulos siguientes:
  - Título universitario de maestro, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
  - Título de técnico superior de formación profesional.

Cuando el técnico de apoyo que vaya a ser contratado, tenga que realizar trabajos con animales utilizados para la experimentación u otros fines científicos, habrá de acreditar las competencias recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre. («B.O.E.» de 21 de octubre).

- c) No haber tenido vinculación laboral con el centro contratante con anterioridad a la concesión de la ayuda. Este requisito no se aplicará al personal técnico de apoyo a la investigación contratado al amparo de la Orden EDU/552/2008, de 4 de abril, para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación que finalizaron en 2008.

4.2. El personal técnico prestará su apoyo a los proyectos de investigación que se realicen durante el año 2009, 2010 o ambos, de las convocatorias públicas de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación.

4.3. La formalización de los contratos se realizará tras la resolución de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y los convenios colectivos de referencia para la entidad solicitante.

4.4. En la modalidad b (colaboración en la ejecución de proyectos de investigación agrupados bajo un coordinador) la contratación podrá ser a tiempo completo o parcial. En la modalidad a (colaboración en la ejecución de un solo proyecto de investigación) sólo se contratará a tiempo parcial. La retribución estará en función de las horas que se especifiquen en el contrato.